

**ACTA DE ENTENDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
ESQUEMA DE TRANSICIÓN OPERATIVA – LÍNEA N° 148**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 1 días del mes de abril de 2026, se reúnen la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN**, en adelante “LA SECRETARÍA”; la **UNIÓN TRANVIARIOS AUTOMOTOR**, en adelante “LA UTA”; y la empresa **LA CENTRAL DE VICENTE LÓPEZ SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL** (CUIT N° 30-54625055-1), en adelante “LA EMPRESA”, representadas en este acto por el señor Secretario de Transporte, Arq. Fernando Herrmann y el señor Subsecretario de Transporte Automotor, Dr. Fernando Julio CORTES, por el señor Roberto Carlos Fernández en representación de LA UTA y por el señor Presidente Ezequiel Pirrone en representación de LA EMPRESA.

En adelante conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar la presente acta con el objeto de instrumentar un esquema de transición operativa frente a la situación de interrupción y/o deficiencia en la prestación del servicio público de transporte automotor de pasajeros correspondiente a la Línea N° 148, oportunamente operada por la empresa EL NUEVO HALCÓN S.A., particularmente en las zonas de Florencio Varela y San Francisco Solano, afectando a los usuarios y comprometiendo la continuidad laboral de los trabajadores.

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución N° 427 de fecha 3 de diciembre de 1999 de la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE, se otorgó a la firma EL NUEVO HALCÓN S.A. el permiso de explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros correspondiente a la Línea N° 148, aprobándose los parámetros operativos pertinentes;



Que, posteriormente, mediante la Resolución N° 675 de fecha 28 de septiembre de 2011, se introdujeron modificaciones a las condiciones de prestación del servicio;

Que, en la actualidad, se verifica una situación que afecta la normal prestación del servicio correspondiente a la citada línea, comprometiendo la adecuada cobertura de una necesidad esencial de movilidad de los usuarios, inherente al carácter de servicio público del transporte automotor de pasajeros de jurisdicción nacional;

Que la prestación del servicio público de transporte automotor de pasajeros constituye una actividad esencial, vinculada al derecho a la movilidad de la población, siendo la continuidad, regularidad y generalidad del servicio principios rectores de su régimen;

Que la situación descrita ha generado una grave y crítica afectación en la calidad, regularidad y continuidad del servicio, comprometiendo su normal prestación como servicio público esencial, e impactando de manera directa en la estabilidad laboral de los trabajadores involucrados y en las condiciones de movilidad de los usuarios;

Que, en ese contexto, se requiere la adopción de medidas de carácter excepcional, sin perjuicio de las decisiones regulatorias definitivas que adopte la Autoridad de Aplicación;

Que, en ejercicio de sus competencias, LA SECRETARÍA, a través de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, promovió instancias de diálogo con los actores del sector, así como una convocatoria a empresas mediante Nota N° NO-2026-24884418-APN-SSTAU#MEC;

Que, como resultado de dicho proceso, LA EMPRESA ha manifestado su voluntad de asumir la prestación del servicio, acreditando condiciones de capacidad técnica, operativa y económica suficientes;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta imperioso adoptar medidas urgentes e inmediatas que permitan restablecer y asegurar la continuidad del servicio, evitando su interrupción o agravamiento, en resguardo del interés público comprometido;



Por ello, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto instrumentar un esquema de transición operativa destinado a garantizar la continuidad del servicio público de transporte automotor de pasajeros correspondiente a la Línea N° 148.

A tal efecto, se deja constancia de que en el ámbito de LA SECRETARÍA se encuentra en análisis una propuesta de adecuación de los parámetros operativos de la línea 148, tramitada mediante el expediente EX-2025-81004291-APN-DGDA#MEC, conforme a lo previsto en la Resolución N° 137/2018, la cual comprende, entre otros, los ramales "A" Pza Constitución-Cementerio, "B" Pza, Constitución-La Capilla, "D" Pza Constitución-Villa del Plata, "G" Pza Constitución-Solano (por Andrés López), "H" Pza Constitución-Solano (por Monteverde) e "I" Pza Constitución-Solano RP4 (por Donato Álvarez).

En el marco del presente acuerdo, dichos ramales serán considerados a los fines de la implementación del esquema de transición operativa, quedando su configuración definitiva sujeta al dictado de los actos administrativos correspondientes por parte de la Autoridad de Aplicación.

SEGUNDA: ASIGNACIÓN OPERATIVA

LAS PARTES acuerdan que la prestación de los servicios correspondientes a los ramales mencionados será asumida por LA EMPRESA, en el marco de un acuerdo de cesión a formalizarse conforme a lo previsto en el Decreto N° 830/2024.

A tal efecto, LA EMPRESA se obliga a presentar el correspondiente acuerdo de cesión debidamente formalizado en el plazo de QUINCE (15) días hábiles de suscripto el presente, a fin de dar inicio a los trámites administrativos pertinentes para su evaluación y eventual aprobación por parte de la Autoridad de Aplicación, bajo apercibimiento de dar por caído el presente Acuerdo.



El presente acuerdo, queda sujeto al cumplimiento de la normativa vigente y al dictado de los actos administrativos correspondientes.

TERCERA: TRANSICIÓN OPERATIVA

Hasta tanto se dicten los actos administrativos definitivos, LA EMPRESA implementará las medidas operativas necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo, conforme las instrucciones que imparta LA SECRETARÍA.

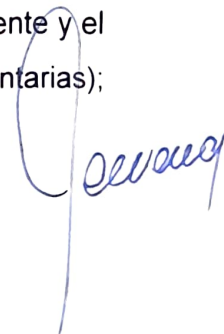
Asimismo, la Autoridad de Aplicación instruirá a la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR a comunicar a las áreas competentes, a partir de la suscripción de la presente acta, a fin de que se lleven a cabo las acciones necesarias para:

- Coordinar con Nación Servicios S.A. la provisión y/o adecuación de los equipos necesarios para la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.);
- Gestionar ante la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (CNRT) las medidas necesarias para la habilitación y control de los servicios;
- Adoptar las acciones conducentes para la incorporación de los servicios al esquema de compensaciones vigente, conforme corresponda.

CUARTA: CONTINUIDAD LABORAL

LA EMPRESA se compromete a:

- Incorporar a todo el personal bajo convenio afectado a los parámetros operativos de los ramales de la empresa EL NUEVO HALCÓN S.A.;
- Reconocer la antigüedad laboral correspondiente;
- Mantener las condiciones laborales conforme a la normativa vigente y el convenio colectivo aplicable (Conv. N° 460/73 y Actas Complementarias);



- Acordar con LA UTA y EL NUEVO HALCÓN S.A. el tratamiento de la deuda con los trabajadores en el marco del convenio de traspaso a realizar en el ámbito de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de acuerdo con el marco legal vigente.

LA UTA presta conformidad con el presente compromiso en representación de los trabajadores

QUINTA: PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LA EMPRESA se compromete a:

- Disponer del parque móvil necesario para la adecuada prestación del servicio;
- Garantizar niveles adecuados de frecuencia, regularidad y seguridad en los ramales mencionados en la cláusula PRIMERA;
- Cumplir con las condiciones técnicas y operativas exigidas por la normativa vigente y por la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, LA EMPRESA podrá someter a consideración de la Autoridad de Aplicación propuestas de adecuación de los parámetros operativos de dichos ramales, así como sugerencias de mejora en materia operativa, tecnológica, organizacional o de colaboración empresaria, orientadas a incrementar la eficiencia, calidad y sustentabilidad del servicio.

Dichas propuestas serán evaluadas en el marco de la normativa vigente, sin que ello implique obligación de aprobación por parte de la Autoridad de Aplicación.

SEXTA: INTERVENCIÓN DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

LA SECRETARÍA intervendrá a efectos de:

- Dictar los actos administrativos necesarios para la implementación del presente esquema;



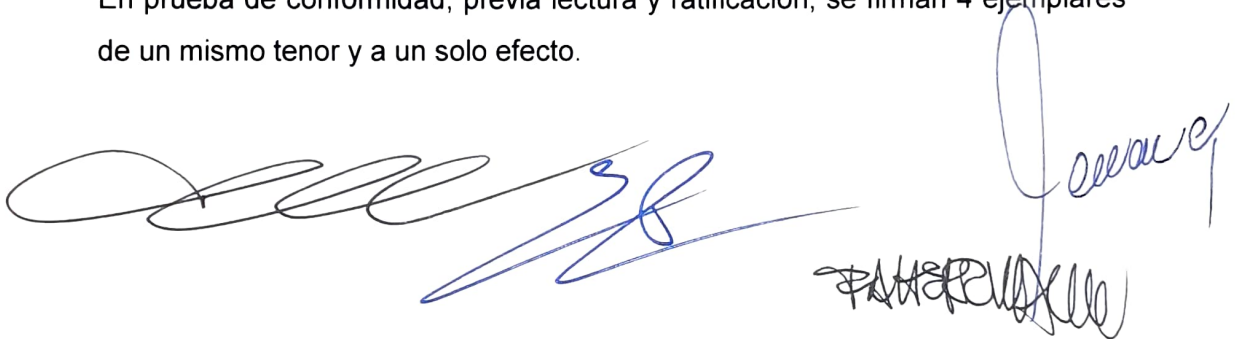
- Establecer las condiciones regulatorias, técnicas y operativas correspondientes;
- Supervisar el cumplimiento de las condiciones de prestación del servicio.

SÉPTIMA: NATURALEZA DEL ACUERDO

El presente acuerdo se celebra en el marco de una situación de emergencia operativa, con carácter excepcional, y tiene por finalidad garantizar la continuidad del servicio público de transporte automotor de pasajeros.

Su suscripción no implica adjudicación definitiva, quedando sujeto al dictado de los actos administrativos correspondientes.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Four handwritten signatures in blue ink are visible. The first signature on the left is a long, flowing cursive line. The second signature is a shorter, more compact cursive line. The third signature is a dense, scribbled cursive line. The fourth signature is a vertical cursive line with a large loop at the top and a long tail.